

Yo ellicen^{do} Vardla Conreg desta muy Noble Emuy leal prouide
 ouipusco poroumao ago sauer auos los conregos justia
 Eregim^o de las Villas elipares Catcaldas de Tolosa Villa
 franca; segura arena villa Real Vregna eliquia mondia
 lenis callinas Eicacia vno deuo. que ben aueris como
 cumio porou adula carta Vrat manao aceta puincia
 e villas callinas Ciugares della cotibocados apricados
 Capuro aci puato q toana ala guarda yac fencia
 destdidha prouincia y sus fronteras como paralo dema
 que se poana o fieser como por la dha carta que es
 enbio anofian mas largo. Censu y parace por que con
 bieris algeni de su maio q colois a parabicos coquin q
 maana adula econtenre yocopa Unumio m fiascimus
 que ana vno de las anas villas liguas Salidustion pu
 lo manao que luego q con colie mi m fueras Vayucado
 cada vno de los sin auer nula dilacion alguna a qris
 licia y omnia por m m todas las armas munion que ana
 no alcais anas villas callinas y unas fene publica y ane
 plus acia a ad espaldas muniones de arduos e paracione
 de aras quales quier armas muniones de qual quier ma
 que los conregos tienen y otros de los de los pios luego y los
 agas a las pias y acia a amana que pna taro tiempo q
 sea menora e conbenga al aru de su maio a ten pias
 y se puera nra e de ar dha de ar aia de ar q nra de
 ane m m fueras Vayucado. Enbio a parte a omnia
 de aquire cada un m adula la lura y mion a dha
 anas armas y mion q ana vna de las anas villas
 alia mion y las armas publicas de su puia
 tien y no a los conregos de ana y uno de los
 a dha anas por e piaz de mion con piaz de
 aceta de los conregos por q colie a dha mion
 maio lo qual aci sauer e conplu a dilacion alguna
 e opera a dha a m m m para la arma e piaz
 cu maio y ana prouia que sea de piaz de
 los conregos de dha a dha mion a dha

f.º de septiembre de mill e quinientos e sesenta e dos
 años - El qual año de la Villa de Vergara - por mandado del señor
 don fernando min de alcaide

Respondi Joan min de alcaide de Vergara y de
 amercualcaide de putado de la Villa de Vergara por la
 Villa de Vergara e su tierra q.º lugar era suyo a saber
 Vergara de la dñ.ª Villa de Vergara e su tierra para q.º cumplir
 el mandado del señor conde de su tierra sñ.º de Vergara
 a ocho de septiembre de mill e quinientos e sesenta e dos
 que en virtud de la mag.ª real e de fensa de esta dñ.ª
 no estan en su obediencia de costumbre sñ.º de Vergara

En la yglesia de san antonio pedro de la Villa de Vergara
 a las diez e tres de septiembre de mill e quinientos e
 sesenta e dos años e estando el pueble de la mis.ª parte en mis.ª mis.ª
 oratorio de devoc.º e f.º publico el m.º y r.º de la dñ.ª
 el b.º de la dñ.ª e de la cura y beneficio de la dñ.ª yglesia
 En virtud del obediencia mandado del señor conde
 y de la dñ.ª para q.º todos los hijos de la dñ.ª Villa
 e de la dñ.ª se previniesen e previniesen con sus bienes
 de la dñ.ª para lo q.º tocava a la guarda de esta dñ.ª y sus
 fronteras como para lo de mas q.º se previniesen e previniesen
 en cumplimiento de la dñ.ª de la dñ.ª e de la dñ.ª e de la dñ.ª
 puestas e firmo a diez e tres de septiembre de mill e quinientos e sesenta e dos años